



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 2. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 21 DE ENERO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Excuso su asistencia Rut Lafuente Galarza.
- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de enero de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas, epígrafe 644.600” a nombre de ██████████, a partir del día 31 de octubre de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

2.2.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas, epígrafe 644.600” a nombre de ██████████, a partir del día 1 de noviembre de 2025; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en C/ ██████████, bajo del municipio de Agurain.



No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del viceconsejero de Medio Ambiente, que resuelve la convocatoria de la Orden de 9 de septiembre de 2025, del consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, por la que se establecen las bases y se convoca la concesión de subvenciones a entidades locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible, que en lo relativo al Ayuntamiento de Agurain dice:

- Línea de cambio climático: Conceder una subvención por importe de 14.142,65 euros para la “Elaboración del Plan de Clima y Energía de Agurain” (puntuación obtenida: 90,50).
- Línea de gestión y valorización de residuos: Conceder una subvención por importe de 24.788,99 euros para la “Retirada y gestión del amianto en el municipio de Agurain” (puntuación obtenida: 61).

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado de la Resolución de 17 de diciembre de 2025 a la técnica de medio ambiente para su ejecución, seguimiento y posterior justificación de la subvención. Asimismo, dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTA.- La Resolución de 2 de junio de 2025, del director general del Ente Vasco de la Energía (EVE), por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) para el año 2025, y se acuerda el traspaso a la convocatoria Moves III-2025 de las solicitudes de ayuda registradas a partir del 1 de enero en la convocatoria Moves III.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzó a las 08:00 del 25 de junio de 2025, hasta la conclusión de su vigencia, lo cual ha sucedido el 31 de diciembre de 2025.

VISTO.- Que por la técnica de medio ambiente se informa que ya se ha remitido en plazo solicitud de ayuda para “dos cargadores de vehículo eléctrico incluido en el proyecto de urbanización de plaza Senda de Langarika”.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar la solicitud de subvención cursada al Ente Vasco de la Energía para “instalación de un poste con dos cargadores de vehículo eléctrico incluido en el proyecto de urbanización de plaza Senda de Langarika”, remitida en base a la Resolución de 2 de junio de 2025, del director general del Ente Vasco de la Energía (EVE), por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa Moves III) para el año 2025.

4.2.- VISTA.- La Resolución de 11 de abril de 2025, del director general del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a la generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos mediante energías renovables.

VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto en el Programa de Ayudas. No obstante, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el jueves 30 de septiembre de 2026, aun cuando existiera presupuesto disponible en la convocatoria. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Resolución de 11 de abril de 2025, del director general del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a la generación eléctrica para autoconsumo y la electrificación de los consumos térmicos mediante energías renovables y solicitar subvención para “Instalación fotovoltaica en IKAS I”.

4.3.- VISTO.- El escrito remitido por la directora de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Dpto. de Educación de Gobierno Vasco, en el que se informa sobre la propuesta de convenio del programa UDALERAIKI 2026 por el que se cofinancian entre el Ayuntamiento y el Departamento de Educación obras de interés común en edificios de educación primaria, infantil y CEPAS de titularidad municipal.

VISTO.- Que se han de introducir las propuestas antes del 30 de enero de 2026.

VISTO.- El borrador de convenio presentado por Gobierno Vasco en fecha 9 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad solicitar la inclusión en el convenio entre Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Agurain para la ejecución y financiación de las obras en edificios de educación primaria, infantil y CEPAS de titularidad municipal – Udaleraiki 2026, las siguientes actuaciones:

- 1/ Instalación Fotovoltaica en IKAS I
- 2/ Mejora Accesibilidad del edificio de Ikas II

5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	4.513,87	50,00	2.256,94

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		17/12/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		30/03/2020
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	4	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		315,97

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	10,13%	CUOTA/KUOTA	32,01
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			32,01

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 145 el 15 de diciembre de 2023.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	4.513,87	50,00	2.256,94

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		17/12/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		14/06/2007
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	17	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,13
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		293,40

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	88,02
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			88,02

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	30.475,58	50,00	15.237,79

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 15/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 28/05/2021

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	3	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.133,29

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a con N.I.F. , el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL:



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	30.475,58	50,00	15.237,79

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		15/12/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		28/05/2021
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	3	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,14
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.133,29

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	8,07%	CUOTA/KUOTA	172,16
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			172,16

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	30.475,58	100,00	30.475,58

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 15/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 13/09/2005

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	15	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,09
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.742,80

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	91.357,17	60,00	54.814,30

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 04/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		21.925,72

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 3.560,74

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 3.560,74

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	91.357,17	40,00	36.542,87

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 04/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		14.617,15

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	2.373,82
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			2.373,82

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El borrador de liquidación provisional del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, calculado mediante el método objetivo:

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	62.868,20	100,00	62.868,20

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		23/12/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		18/12/1997
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		25.147,28

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	4.083,92
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			4.083,92

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que el método más beneficioso para la persona interesada es el método real, cuya liquidación asciende a 2.714,33 euros.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

Referencias Catastrales: [REDACTED]
 Porcentaje transmitido: 100 %
 Valor Catastral: 77.856,23 €
 Valor Suelo: 62.868,20 €
 Porcentaje a aplicar: $(62.868,20 \cdot 100 / 77.856,23)$ 80,75 %
 Valor Venta: 60.000 €
 Valor Compra: 39.301,73 €
 Diferencia entre Valor Venta y Valor Compra: 20.698,27 €

Base Imponible: $20.698,27 \cdot 80,75\% \cdot 100\% = 16.713,85\text{ €}$

Fecha Anterior: 18/12/1997



Fecha documento: 23/12/2025

Años naturales entre Fechas: >20 años

Tipo Gravamen (>20 años): 16,24 %

Líquido: 16.713,85 * 16,24% = 2.714,33 €

6.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula 4999DRW, dada su condición de persona con discapacidad.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, están exentos entre otros los siguientes vehículos:

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con diversidad funcional para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con diversidad funcional como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con diversidad funcional las siguientes:

- A) Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.
- B) Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.



A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, tal que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 12,89 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Comunicar a [REDACTED] que queda exenta del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026 y ejercicios posteriores, para el vehículo de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente, relativa a exenciones para vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 7,38 caballos fiscales.



Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

7.- EXPRES. DE CONTRATACIÓN

- Asiste en este punto el técnico de contratación y personal Kepa Iriondo.

7.1.- * CONTRATO “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL (AGURAINGO HAZTE GUNE)”

VISTO.- El contrato formalizado en fecha 27 de junio de 2023 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. para la ejecución del servicio de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE)”.

VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 28 de junio de 2023.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2025 por el que se prorroga hasta el día 16 de junio de 2026, el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Agurain y la empresa LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L. para la ejecución del servicio de “DINAMIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE OCIO INFANTIL Y JUVENIL, (AGURAINGO HAZTE GUNE).

VISTO.- Que la primera prórroga finaliza el 16 de junio de 2026.

- Se acuerda por unanimidad dejar pendiente de estudio la prórroga del citado contrato.

7.2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA “REDACCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL Y EL PROGRAMA DE FIESTAS DE AGURAIN

VISTO. - El contrato formalizado en fecha 16 de abril de 2024 por el Ayuntamiento de Agurain y la empresa TARTEKA MEDIA KOOP. ELKARTE TXIKIA. para la ejecución de



los servicios de “REDACCIÓN, DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN, Y DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA MUNICIPAL Y EL PROGRAMA DE FIESTAS DE AGURAIN”.

VISTO. – Que en la estipulación tercera del contrato se establece que el plazo de ejecución del contrato es de dos años, siendo susceptible de prórrogas hasta un plazo total de ejecución de cuatro años, siendo la fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.

VISTO.- Que el citado contrato finaliza el 16 de abril de 2026.

- Se acuerda por unanimidad dejar pendiente de estudio la prórroga del citado contrato.

8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

8.1.- VISTO.- Que, por ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L. se solicita licencia de obras para cierre de fachada de pabellón industrial sito en C/ Sagarmin nº 4 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de enero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud

Con fecha 10 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025/3798 se presenta solicitud de licencia de obras para cierre de una fachada de un pabellón industrial, adjuntando un proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial Jorge Larraribar.

2. Descripción de la obra

La obra consistirá en el cerramiento de una fachada lateral de un pabellón, mediante un murete de hormigón, estructura metálica y cerramiento de paneles de chapa.

3. Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

- La edificación objeto de informe se trata de un pabellón industrial en una parcela ubicada dentro del ámbito A.I.U.-30: Atusa-Sapem, clasificado como Suelo urbano industrial en una zona calificada como b.10 parcela industrial común.

4. Justificación urbanística



4.1.- Según el art. 3.6 del P.G.O.U. en los edificios existentes consolidados que no se encuentran en situación de fuera de ordenación se permiten las intervenciones de reforma y rehabilitación.

4.2.- Las obras de construcción y reforma de fachadas de edificios existentes son admisibles urbanísticamente, no afectando a los parámetros urbanísticos y edificatorios.

4.3.- La documentación incluida en el proyecto está formada por memoria, planos, estudio de seguridad y salud estudio de gestión de residuos y pliego de condiciones.

La memoria presentada no es admisible al no justificar el cumplimiento de la normativa.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L., en relación con su solicitud de licencia de obras para cierre de fachada de pabellón industrial sito en la parcela 193 del polígono 5, C/ Sagarmin nº 4 del municipio de Agurain, que para poder tramitar la licencia debe presentar en el plazo de diez días hábiles, una modificación del proyecto que incluya lo siguiente:

- Justificación de los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

8.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de chimenea en fachada de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, para salida de humos de caldera.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de enero de 2026

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para colocación de chimenea en fachada de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, para salida de humos de caldera, condicionada a:



- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - El color del tubo de la chimenea deberá de ser negro.
 - Deberán respetarse las distancias mínimas de referencia técnica:
 - A huecos practicables (ventanas, balcones, ventilaciones): $\geq 0,40$ m en el mismo plano de fachada.
 - A huecos enfrentados o zonas de admisión de aire: $\geq 3,00$ m.
 - A suelo o zonas de tránsito peatonal: $\geq 2,00$ m, evitando afección directa a personas.
 - Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - El plazo de ejecución se establece en un mes.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 230,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de chimenea en fachada de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, para salida de humos de caldera, que asciende a la cantidad de / 8,05 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	230,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	8,05

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

3.- VISTA.- La solicitud de certificación administrativa presentada por Emais, Servicios Integrales, S.L. en representación de HARRI INMUEBLES, S.A. en relación con la cancelación del derecho de reversión de la finca nº 10760.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 16 de enero de 2025.

VISTA.- La certificación emitida por Secretaría,

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a Emais, Servicios Integrales, S.L. en representación de HARRI INMUEBLES, S.A., del certificado de cancelación registral del derecho de reversión de la finca de referencia catastral: polígono 1 – parcela 1710 – edificio 1 – Unidad 31, plaza de garaje sita en C/ Gorbeia Mendia Pasealekua nº 4 del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre certificación solicitada por Emais, Servicios Integrales, S.L. en representación de HARRI INMUEBLES, S.A, sobre cancelación registral del derecho de reversión de la finca de referencia catastral: polígono 1 – parcela 1710 – edificio 1 – Unidad 31, plaza de garaje sita en C/ Gorbeia Mendia Pasealekua nº 4 del municipio de Agur, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros

9.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en el panteón familiar [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por María [REDACTED], en el panteón familiar [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: 10/01/2026

Fecha de inhumación: 17/01/2026

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la



cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON	123,20 euros
- TOTAL	158,65 euros

10.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1.- VISTO.- Que por ██████, en fecha 12 de enero de 2026, se solicita autorización para colocación de una churrería, desde el día 13 de febrero hasta el 17 de febrero de 2026, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería):
--

Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros

Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros
Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros

Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros
Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a ██████, para instalación de una churrería (metros lineales: de 3 a 6 metros) desde el día 13 de febrero hasta el 17 de febrero de 2026, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar.



2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 70,60 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación: 5 días

Tarifa diaria:	De 3 a 6 m.: 14,12 euros x 5 =	70,60 euros
----------------	--------------------------------	--------------------

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal, y del auxiliar de policía local.

2.- VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 8 de enero de 2026, se solicita autorización para colocación de una churrería, desde el día 26 de marzo hasta el 9 de abril de 2026, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería):
--

Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros

Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros
Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros

Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros
Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], para instalación de una churrería (metros lineales: de 3 a 6 metros), desde el día 26 de marzo hasta el 9 de abril de 2026, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipuladora
- Seguro de autónoma.
- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 110,00 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación: 14 días (2 semanas)

Tarifa semanal:	De 3 a 6 m.: 55,00 euros x 2 =	110,00 euros
-----------------	--------------------------------	---------------------

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal, y del auxiliar de policía local.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar